

9681 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 205/1991, promovido por «Lanificio Ermenegildo Zegna and Figli, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 205/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lanificio Ermenegildo Zegna and Figli, S. p. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1989 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Lanificio Ermenegildo Zegna and Figli, S. p. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1989 y en reposición de 5 de marzo de 1990 que denegaron la marca internacional número 506.728, denominada «High Performance», para productos de clase 25.» Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9682 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 130/1991, promovido por «S. C. Jonhson Son Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 130/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «S. C. Jonhson Son Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 16 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «S. C. Jonhson Son Inc.», contra los actos a que el mismo se refieren, actos que declaramos contrarios a Derecho y anulamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9683 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1989, promovido por «Rox Sport, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rox Sport, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y 1 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de la Entidad «Rox

Sport, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 por la que se denegó la marca número 1.124.655, «Rox Pro» (gráfico), en clase 25, y contra la resolución de 1 de agosto de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9684 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 878/1990, promovido por «Bio Zoo, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 878/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Bio Zoo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar el recurso interpuesto por la Entidad «Bio Zoo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recogidas en el fundamento jurídico primero, anulándolas por no ser ajustadas a Derecho, y declarar el derecho de la actora a la inscripción de la marca número 1.192.670, «Axis», para productos de la clase 18, si bien limitados, a propuesta de la propia parte, a «guarniciones de cuero para animales, tales como: bozales, collares, correas de extensión regulable y correajes, todo relacionado con animales de compañía».

No se efectúa especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9685 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1991, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 44/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alvear, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de agosto de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Alvear, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de agosto de 1989 y 7 de mayo de 1990, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, denegando la inscripción de la marca número 1.241.003 en cuanto a las letras GB o CB; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9686

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de 18 de noviembre de 1991, por la que se homologan cocinas mixtas para uso doméstico, marca «Indesit», modelo base KN 5406 XE, fabricadas por «Indesit, S.p.A.», en None, Torino (Italia), CBP-0101.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Merloni Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de noviembre de 1991, por la que se homologan cocinas mixtas para uso doméstico, clase 2, subclase 1, categoría III, marca «Indesit», modelo base KN 5406 XE;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de noviembre de 1991, por la que se homologan cocinas mixtas para uso doméstico, clase 2, subclase 1, categoría III, marca «Indesit», modelo base KN 5406 XE, con la contraseña de homologación CBP-0101, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Indesit», modelo KN 5406 XE/E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 8,17; 8,17; 8,17.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

9687

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 925/1991, promovido por «Pescabrava, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 925/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pescabrava, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de agosto de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Soló-

zano, en nombre y representación de «Pescabrava, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de agosto de 1988, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 4 de septiembre de 1989, sobre denegación de la marca mixta número 1.236.572, clase 29 «Freskito», por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a derecho; No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9688

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 908/1989, promovido por «Viva Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 908/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Viva Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Sociedad «Viva Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1988 que concedió la inscripción del nombre comercial «Viva Travel, Sociedad Limitada», para actividad de Agencia de Viajes, y contra la resolución del mismo Registro de fecha 2 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho y, en consecuencia, que no procede declarar los pedimentos contenidos en la demanda; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9689

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1991, promovido por «Europman, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Europman, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Europman, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1990 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de concesión de la marca número 1.189.439, «Europman», clase 12, de fecha 5 de octubre de 1989; confirmamos dicho acto por hallarse ajustado a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»